

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de agosto dos mil veintitrés

(2023)

Ejecutivo alimentos 2022-00056

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas se ajusta al trámite procesal, el despacho en atención al numeral 1ª del artículo 366 del C.G.P, le imparte aprobación.

Respecto de la liquidación de crédito presentada por la apoderada de la ejecutante, deberá estarse a lo dispuesto en el numeral 4º del auto del 24 de marzo de 2023.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. Enith Méndez Pimentel', written over a faint rectangular stamp.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL  
JUEZ